

Puente Genil, la 23 de mayo de 2017 La Secretaria General

Fdo. Carmen López Prieto

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO ARTÍSTICO PARA LA FERIA REAL DE 2017, DE PUENTE GENIL.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRESTACIÓN.-

El objeto del presente pliego es la contratación del montaje, mantenimiento y desmontaje de las instalaciones y elementos de los exornos y decoración eléctrica extraordinaria de la Feria de Puente Genil, incluida la instalación eléctrica completa necesaria para el alumbrado del evento y las acometidas eléctricas y cuadros de control y distribución que las mismas requieran, así como el montaje, mantenimiento y desmontaje de las instalaciones y elementos de los exornos y decoración eléctrica para el Festival de Cante Grande Fosforito de Puente Genil. Este contrato se encuadra en la categoría 1 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), de contratos de servicios (art. 10 del TRLCSP), siendo su código CPV 50232100-1.

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, conforme a lo establecido en el art. 10, en relación con el art. 19.1.a) del TRLCSP.

CLÁUSULA SEGUNDA: NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE TRATAN DE SATISFACER.-

Mediante la ejecución del contrato se satisfacen las siguientes necesidades:

- Montaje, mantenimiento y desmontaje de las instalaciones de alumbrado artístico de la Feria Real de agosto de 2017, tanto exterior (Portada, guirnaldas, reflectores, paraguas de luz, arcos de bombillas, cuadros eléctricos, líneas y acometidas eléctricas para todo el recinto ferial, etc.), como interior (decoración caseta municipal e instalación de cuadros eléctricos), entre otros.
- Conexión y desconexión a red de Endesa, equipos de medida indirecta en BT en plataforma móvil y protocolos de ensayo.
- Unidades de enganches y desenganches a casetas
- Iluminación decorativa, cuadros eléctricos y enganches en CP Agustín Rodríguez, para el 51 Festival de Cante Grande "Fosforito" de Puente Genil.

CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.-

Conforme a la previsto en la cláusula primera, el contrato a celebrar tiene carácter de contrato administrativo y se regirá en todo lo no previsto en el presente pliego de cláusulas por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

1

do. Carmen López Prieto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Lev de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la ley citada. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. o al espando almento las normas de derecho privado.

ENTE GET

Corresponde al orden jurisdiccional contencioso administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 del TRLCSP.

Además del presente pliego, tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª.1 del TRLCSP, en relación con el precio del contrato, el órgano competente es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil; siendo que, por delegación de éste (Decreto de 19/06/15), esta competencia recae en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA OUINTA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACIÓN.-

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, por razón de su cuantía, conforme a lo establecido en el art. 174 e) del TRLCSP, en relación con los arts. 169.2 y 177.2, en que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con los candidatos participantes en la licitación y negociar los aspectos técnicos y económicos que se indicarán en la cláusula vigésimo cuarta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 en relación con el art. 176 del TRLCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, sin perjuicio de lo establecido respecto a la adjudicación y formalización del contrato, asegurándose la concurrencia mediante solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, si ello fuera posible, de conformidad con lo previsto en los arts. 178.1 en relación con el art. 177.3, a sensu contrario, y 169.2, in

El expediente de contratación se realizará por tramitación ordinaria (arts. 109 y 110 TRLCSP).

CLÁUSULA SEXTA: PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos legalmente, que el Excmo. Ayuntamiento estime convenientes, éste cuenta con el Perfil del Contratante, de conformidad con lo



Puente Genil, a 23 de mayo de 2017 La Secretaria General

Fdo. Carmen López Prieto

establecido en el art. 53 del TRLCSP, a que se tiene acceso en la página web www.aytopuentegenil.es; y en el que se incluirá el presente expediente de contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.-

El tipo o presupuesto base de licitación es el de su valor estimado o importe total, que asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (49.850,00 €) EUROS, IVA no incluido; el importe del IVA es de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, CON CINCUENTA (10.468,50 €) EUROS. Resultarán automáticamente rechazadas todas las ofertas que excedan del tipo expresado.

En el precio del contrato, que será el de adjudicación, se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

No ha lugar a revisión de precios en este contrato, al no ser su plazo de ejecución superior a dos años, conforme a la dispuesto en el art. 89 del TRLCSP.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato existe crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 338.0.227.00 y 334.0.226.10 del vigente Presupuesto para 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por importes de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN (56.991,00 €) EUROS, y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE, CON CINCUENTA (3.327,50 €) EUROS, respectivamente; lo que se acredita con los correspondientes certificados de existencia de crédito.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-

La duración del contrato será la comprendida entre la fecha de su firma y la conclusión de las tareas de desmontaje de todas las instalaciones a que el mismo se refiere. Estas instalaciones deberán estar completamente montadas, probadas, legalizadas y en perfecto estado para su puesta en servicio 48 horas antes del día y hora fijados para el comienzo (inauguración) de la Feria Real.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAPACIDAD Y SOLVENCIA.-

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursos en prohibiciones de contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo pueden ser adjudicatarias

La Secretaria General

Fdo. Carmen López Prieto

de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en los arts. 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Para celebrar los contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica y profesional que se especifican en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA.-

- 1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
- 1.a).-Si fueran personas jurídicas, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de personas jurídicas de que se trate (art. 72.1 TRLCSP)
- 1.b).- Los licitadores que fueran personas físicas presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.
- 1.c).- En cuanto a los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos se encuentren habilitados para la realización de la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la actividad de que se trata, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de los mismos se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración o certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Puente Genil, a 23 de mayo de 2017 La Secretaria General

Fdo. Carmen López Prieto

1.d).- Los demás empresarios extranjeros, deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el art. 55 del TRLCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad se instrumentará a través de informe de la de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 72.3 TRLCSP).

- 1.e).- En las Uniones Temporales de Empresas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, en los términos previstos en el art. 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte, los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de todos ante el Ayuntamiento.
 - 2.- Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación bastanteado por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento.

Si fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de poder especial, para acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su DNI, o en su caso, el documento que haga sus veces.

- 3.- Documentos acreditativos de la no concurrencia de prohibición de contratar del siguiente modo:
- 3.a).- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Art. 73.1 TRLCSP).
- 3.b).- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial (Art. 73.2 TRLCSP).
- 4.- La solvencia económica y financiera (art. 75 TRLCSP) tendrá que acreditarse con la declaración sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (49.850,00 €) EUROS.
- 5.- La solvencia técnica o profesional (art. 78 TRLCSP) habrá de acreditarse con una relación de los principales trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluyan importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el

La Secretaria General

Fdo. Carmen López Prieto

destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad

EVER CHRISTIN LEGISC

6.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía -si existiere- acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, conforme a lo establecido en el art. 83.1 del TRLCSP. Cuando se haga de tal modo se estará a lo dispuesto en el art. 146.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

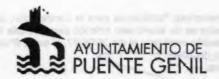
1.- La solicitud de participación en la presente licitación se presentará en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil -al que se accede en la página web www.aytopuentegenil.es-, hasta el día 15 de junio de 2017. Una vez presentada esta solicitud -y antes de la finalización del citado plazo- han de entregarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en C/Don Gonzalo, nº 2, de la localidad, y en horario de 09.00 a 14.00 horas, los sobres cerrados en que se contenga la oferta, con indicación de la solicitud (Nº de Registro de Entrada) a que corresponden.

Estos sobres podrán presentarse también por correo, en cuyo caso el interesado deberá adjuntar a su solicitud de participación el correspondiente resguardo, acreditativo de la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos.

2. Aquellas solicitudes de participación que puedan presentarse de manera presencial en el Registro General, sito en C/ Don Gonzalo, nº 2, de la localidad, se presentarán en el plazo señalado en el punto anterior, en horario de 09.00 a 14.00 horas, acompañadas de los sobres cerrados en que se contengan las correspondientes ofertas.

Para este supuesto -solicitudes de participación que no hayan de presentarse obligatoriamente a través del Registro Electrónico-, las ofertas podrán presentarse por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición.

- 3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 4.- En la proposición económica debe indicarse como partida independiente el IVA o el que le sustituya.
- 5.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.
- 6.- Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en un sobre (sobre mayor), firmado por el licitador o su representante, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y en el que se pondrá el siguiente epígrafe "OFERTA



Puente Genil, ja 23 de mayo de 2017 La Secretaria General

Fdo. Carmen López Prieto

PARA NEGOCIAR LA CONTRATACIÓN DEL MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO ARTÍSTICO PARA LA FERIA REAL DE 2017, DE PUENTE GENIL"; en dicho sobre se contendrán, a su vez, dos sobres, A y B, con la siguiente documentación:

Sobre A: "Documentación Administrativa".

Sobre B: "Oferta económica y documentación relativa a los criterios de valoración."

Cada sobre llevará los indicados epígrafes e irán firmados por el licitador o su representante.

Los documentos integrados en los sobres deberán ser originales o autenticados conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada uno de los indicados sobres se incluirá la siguiente documentación:

Sobre A: "Documentación Administrativa".

- a).- Documentos que acrediten la capacidad, representación y solvencia económica y técnica conforme a lo previsto en la cláusula anterior.
- b).- Manifestación, que se incluirá en la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar prevista en la cláusula anterior, apartado 3), de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuesto por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a favor del que se vaya a efectuar ésta (art. 146.1, C)
- c).- Para las empresas extranjeras, en los casos de que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La presentación de la documentación que debe constar en el sobre A podrá sustituirse por una declaración responsable, conforme a los modelos que figuran como Anexos I, II y III del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del licitador o su representante, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato (art. 146.4. del TRLCSP)

Sobre B: "Oferta Económica y documentación relativa a los criterios de valoración.":

a) La oferta eco	onómica, firmada	por el licitador o	persona que	le
represente, se presentará c	onforme al siguier	nte modelo:		
«Don		***************************************	con DNI.	n.º
Average and the seasons	natural de		provincia	de

..... mayor de edad y con domicilio en

La Secretaria General

Fdo. Carmen López Prieto

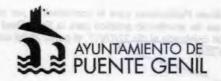
CRETARIA

teléfono actuando en nombre propio (o en representación de, como acredito con poder bastante que se acompaña), manifiesta que, enterado del procedimiento tramitado para la contratación del montaje, mantenimiento y desmontaje de instalaciones de alumbrado artístico para la Feria Real de 2017, de Puente Genil, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para su adjudicación tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio máximo de IVA excluido (letra y número), el importe del IVA (o importe correspondiente) asciende a (letra y número), según presupuesto detallado, que se adjunta, haciendo constar que mantengo la oferta durante tres meses. Lugar, fecha, firma y sello.»

b).- Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, señalados en la cláusula vigésimo cuarta del presente pliego y que serán, así mismo, cuestiones sobre las que se realizará la negociación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DEFINITIVA.-

- 1.- El que resulte adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluyendo el IVA, y responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato en los términos del art. 100 del TRLCSP y concordantes del Reglamento.
- 2.- La garantía definitiva se constituirá en alguna de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP y en las condiciones establecidas en los arts. 55 y siguientes del RLCAP:
- a).- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja de la Entidad Local.
- b).- Mediante aval, prestado en la forma establecida en el art. 56 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y depositado en la Caja de la Corporación Municipal.
- c).- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma establecida en el art. 57 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro se entregará en la Caja de la Corporación Municipal.
 - 3.- Los avales y certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalante o



Puente Genil, a 23 de mayo de 2017 La Secretaria General

Fdo Carmen López Prieto

aseguradora que tenga poder suficiente para obligarle. Estos poderes deberán ser bastanteados por el Secretario/a General de la Corporación.

4.- La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que de declare la resolución de este sin culpa del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación nombrará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio; podrá ser una persona física o jurídica vinculada al Ayuntamiento.

Le corresponderán las siguientes funciones:

- Velar porque la prestación se realice conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Comunicar al Ayuntamiento las incidencias que se produzcan durante el desarrollo del servicio.
- Proponer las modificaciones en la prestación contratada que se consideren oportunas en aras a la mejor ejecución del servicio que constituye objeto del contrato.
- Colaborar en cuantas cuestiones le plante el contratista relacionadas con la correcta ejecución de la prestación. A tal fin se podrán fijar reuniones con el objeto de determinar, analizar y valorar las incidencias que se produzcan. El adjudicatario estará obligado a asistir a dichas reuniones y colaborar, a través del personal que designe, en la resolución de las incidencias detectadas, para lo que se citará con la antelación suficiente, en su caso.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP punto 10, se constituirá con los siguientes miembros:

-PRESIDENTE: El Sr. Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y como suplente, la Sra. Concejala Delegada de Festejos, D^a. M^a. Dolores González Martos.

-VOCALES:

- La Sra. Secretaria General de la Corporación, Da. Carmen López Prieto, o funcionario que legalmente le sustituya.
- La Sra. Interventora de la Corporación, D^a. Juana María Luque Jiménez, o funcionario que legalmente le sustituya.
- El Sr. Técnico de Festejos, D. Manuel Baena Pedraza, y como suplente, el Sr. Técnico de Cultura, D. Joaquín Baena Muñoz.
- La Sra. Administrativo, D^a. M^a. Carmen Velasco Núñez, y como suplente, el Sr. Técnico responsable de Instalaciones deportivas, D. Francisco José Moyano Delgado.

-SECRETARIO/A: Dña. Inmaculada Berral Prieto, Técnico de Administración General, y como suplente, Dª. Gema Baena Janiny, Economista Municipal.

De un cumplimientorie adecualizacion el requirimiento en el plezo arbaia

La Secretaria General

Fdo. Carmen López Prieto

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

CRETARIA

1.- La apertura de ofertas se efectuará al día siguiente hábil a aquel en que haya concluido el plazo para recibir ofertas o al de recepción de todas las ofertas, en el caso de que alguna/s se hubiese/n presentado por correo, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo segunda del presente Pliego.

A tal fin, se reunirá la Mesa de Contratación a las 12 horas del día indicado y procederá, previa comprobación de las ofertas recibidas por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres A que contienen la documentación administrativa.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, con apercibimiento de exclusión definitiva al licitador si en indicado plazo no subsana el defecto encontrado.

Transcurrido, en su caso, el plazo a que se refieren los párrafos anteriores, la Mesa adoptará acuerdo sobre admisión definitiva de licitadores.

2.- Adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de licitadores, se procederá a la apertura de los sobres B, que contienen la documentación económica y técnica, y la mesa negociará con los licitadores las ofertas que hayan presentado para adaptarlas a los aspectos económicos y/o técnicos objeto de negociación, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia de adjudicación, la empresa que presente la oferta económica más ventajosa (menor precio); de continuar el empate, tendrá preferencia la empresa que haya obtenido más puntuación en el apartado de diseño de portada y elementos decorativos; y de persistir el empate, éste habrá de dirimirse, finalmente, por sorteo. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación dictará resolución a la vista de la valoración realizada por la Mesa de Contratación sobre clasificación de las proposiciones por orden decreciente y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber satisfecho la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados pueden ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la



Puente Genil, a 23 de mayo de 2017 La Secretaria General

Fdo. Carmen López Prieto

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para ello.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ABONO DEL PRECIO.-

El pago del precio del contrato se realizará contra facturas expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformadas por el Responsable del Contrato, en los términos y plazos que resulten conforme al art. 216 TRLCSP. Estas facturas habrán de ser emitidas por hasta un importe máximo acumulado de cincuenta y seis mil novecientos noventa y un (56.991,00 €) euros con cargo a la partida presupuestaria 338.0.227.00, y por hasta un importe máximo acumulado de tres mil trescientos veintisiete, con cincuenta (3.327,50 €) euros con cargo a la partida presupuestaria 334.0.226.10, respectivamente

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.-

1.- Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales, o cualquier otro medio de comunicación, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos resulten procedentes para la ejecución del contrato.

En las ofertas que formulen los licitadores se encontrarán comprendidos a todos los efectos los tributos de cualquier índole que graven los distintos conceptos.

No obstante, y en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

2.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, social y de seguridad en el trabajo.

La Secretaria General

Fdo. Carmen López Prieto

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario, siendo éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales sean aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, y dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con independencia de las facultades de control e inspección que contractualmente a éste corresponden.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Corresponde al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el TRLCSP. Los acuerdos que se adopten a tal fin pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PLAZO DE GARANTÍA.-

Se establece un plazo de garantía de seis meses.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado reparos o denunciado la existencia de vicios o defectos en la prestación realizada, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación ejecutada; en todo caso, el contratista deberá conocer y ser oído en todas las observaciones que se formulen en relación al cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RIESGO Y VENTURA, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme a lo dispuesto en el art. 215 del TRLCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP.

En lo relativo a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 227 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Habrá lugar a la resolución del contrato si concurre alguna de las causas previstas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP.



Puente Genil, a 23 de mayo de 2017 La Secretaria General

Fdo. Carmen López Prieto

La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en los arts. 109 y siguientes RGLCAP.

Para aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el art. 224 del TRLCSP, y para sus efectos a lo previsto en los arts. 225 y 309 del TRLCSP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía, y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excede del importe de la garantía incautada. La determinación de la indemnización procedente se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para el comienzo de la actividad proyectada y a los mayores gastos que ello ocasione para la Administración

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CUESTIONES QUE PUEDEN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

1.- La negociación que debe celebrarse a efectos de lo dispuesto en el art. 178 del TRLCSP, versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato, que servirán como criterios de adjudicación:

A. Precio. Máximo: 80 puntos.

Se valorará la baja en el precio de cada proposición. Se otorgarán 80 puntos a la oferta más baja, de las admitidas, y el resto de ofertas se puntuarán de modo proporcional.

B. Diseño de portada y elementos decorativos: 20 puntos.

Se otorgarán 20 puntos a la oferta, de las admitidas, que presente el mejor diseño de portada y elementos decorativos, atendiendo a su tamaño, cantidad y variedad de elementos decorativos, colores, materiales de elaboración, etc.; y el resto de ofertas se puntuarán de modo proporcional.

Puente Genil, a 15 de mayo de 2017 El Secretario General Accidental,

CRETARIA

Fdo.: Pedro Díaz Gómez.

Puente Genil, a 23 de mayo de 2017
La Secretaria General

Fdo Carmen López Prieto

FCRETARIA

FORMADO DE SERVICIO DE SERVICIO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

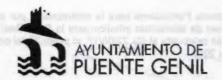
D/Dña.	, con DNI/NIE n°	, natural de
provincia	the state of the s	y con domicilio en teléfono
actuando en nombre n	ropio (o en representación de	, como
acredito con poder bast	ante que se acompaña), y a efectos de	participación en el
The state of the s	sin publicidad para la contratación del mo	
	ciones de alumbrado artístico para la Feri narcha por el Excmo. Ayuntamiento de Pu	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que el firmante de la presente, o la empresa a la que representa, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto a capacidad, representación, solvencia económica y técnica, no estar incurso en prohibiciones de contratar y hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Así mismo se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato en cualquier momento en que sea requerido por la Administración Municipal.

Lugar, fecha y firma del licitador o su representante.



SMELLIN SE MAD Y BRICKNOW

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del Montaje, Mantenimiento y Desmontaje de instalaciones de alumbrado artístico para la Feria Real de 2017, de Puente Genil, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22/05/17, al punto 2º del orden del día.

Puente Genil, a 23 de mayo de 2017 La Secretaria General

Fdo. Carmen López Prieto

NIE GETARIA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D/Dña.	provincia de,		de edad	y con domicilio	
	C/	número		teléfono	
acredito con procedimiento y desmontaje	poder bastante que negociado sin public de instalaciones de	en representación de se acompaña), y a e cidad para la contratac alumbrado artístico par el Excmo. Ayuntami	efectos de ión del me ara la Fer	e participación er ontaje, mantenimie ria Real de 2017,	ento

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que el firmante de la presente, o la empresa a la que representa, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme a lo dispuesto en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto a capacidad, representación, solvencia económica y técnica, no estar incurso en prohibiciones de contratar y hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprometiéndose a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Así mismo se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato en cualquier momento en que sea requerido por la Administración Municipal.

Lugar, fecha y firma del licitador o su representante.

SECRETARÍA GENERAL C/ Don Gonzalo, nº 2 14500 PUENTE GENIL (Córdoba) Tifno: 957-605034 - Fax 957-600322

La Secretaria General

Fdo. Carmen López Prieto

OFFICE TARE

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/Dña/	,	con DNI/NIE nº		, natura	1 de
domicilio en	provincia de			y con domicili	o en
- Of	C/	número		teléfono	
acredito con po	oder bastante que	en representación de se acompaña), y a e	fectos de	participación o	
		cidad para la contrataci alumbrado artístico pa		ALM WINDOWS WITH A STATE OF THE PERSON AND A	
Puente Genil, pu	uesto en marcha por	r el Excmo. Ayuntamio	ento de Pu	ente Genil.	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que el firmante de la presente, o la empresa a la que representa, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme a lo dispuesto en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto a capacidad, representación, solvencia económica y técnica, no estar incurso en prohibiciones de contratar y hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Siendo el nombre del representante o apoderado único D/Dña. ______ y los nombres y circunstancias de los que constituyen la Unión Temporal los siguientes:

D/Dña.	participación	%	
D/Dña.	participación	%	

Que se comprometen a constituirse formalmente como Unión Temporal, en caso de resultar adjudicataria del contrato conforme a la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Así mismo, se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato en cualquier momento en que sea requerido por la Administración Municipal.

Lugar, fecha y firma del licitador o su representante.